REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

NOMBRE:	TRÁMITE:		SERVICIO:	X
Levantamiento topográfico catastral				
DESCRIPCIÓN:				
Se refiere a las acciones de recorrido en campo para verificar los límites del inmueble y medición de los mismos, con las precisiones vertidas por el solicitante y los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes, para obtener las medidas reales de los linderos.				
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículos 171 fracción VII, 172 y 166 fracción v del código financiero del estado de México y Municipios. Artículos 17, 22 fracción v y 37 del reglamento del título quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios. artículo 27 del Código de Procedimientos Administrativos. Apartado III. Levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, manual catastral del estado de México.			
DOCUMENTO A OBTENER:	Acta circunstanciada y copia de plano resultante del levantamiento.		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	La que señala el documento
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI: x / NO:	DIRECCIÓN WEB:	https://tramites.tultitlan.gob.mx/gestion/pub/tramites	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando el propietario o poseedor no tiene la certeza de las medidas y superficie de su terreno o necesita corregir su documentación mediante la protocolización del acta circunstanciada y copia del plano que se le entrega porque difieren con lo que tienen físicamente			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	No aplica			

REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO:
PERSONAS FÍSICAS			
1. Solicitud por escrito o en el formato establecido.	Si	N/A	Artículo 17 del reglamento del título quinto del código financiero del estado de México y municipios, denominado del catastro. Apartado III. levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, manual catastral del estado de México, política general lt002.
2. Copia de la identificación oficial vigente y anterior propietario o poseedor del inmueble (INE, pasaporte, cédula profesional), en caso de extranjeros documento migratorio vigente emitido por la autoridad competente.	Si	1	
3. Relación de nombres de los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes actualizada, con los domicilios correspondientes dentro del territorio de Tultitlán, a efecto de instrumentar el procedimiento de notificación.	Si	1	
4. Documento donde se acredite la propiedad o posesión del inmueble pudiendo ser los siguientes:	Si	1	
a. Escritura pública.			
b. Contrato privado de compraventa, cesión o donación			
c. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria			

d. Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente. e. Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social f. Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra g. Título certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario h. Inmatriculación administrativa o judicial.			
5. Copia del último recibo de pago del impuesto predial o certificación de clave catastral.	Si	1	
6. Croquis de localización del inmueble	Si	1	
7. Copia de la identificación oficial del solicitante o de su representante legal.	Si	1	
8. Poder notarial o carta poder otorgada al representante legal, según corresponda.	Si	1	
9. Recibo de pago de los servicios solicitados.	Si	1	
Nota: los documentos deben ser presentados en original para cotejo y copia simple, sin tachaduras o enmendaduras.			
Personas jurídico colectivas			
1. Solicitud por escrito o en el formato establecido.	Si	N/A	
2. Copia de la identificación oficial vigente y anterior propietario o poseedor del inmueble (INE, pasaporte, cédula profesional), en caso de extranjeros documento migratorio vigente emitido por la autoridad competente.	Si	1	Artículo 17 del reglamento del título quinto del código financiero del estado de México y municipios, denominado del catastro.
3. Relación de nombres de los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes actualizada, con los domicilios correspondientes dentro del territorio de Tultitlán, a efecto de instrumentar el procedimiento de notificación.	Si	1	Apartado III. levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, manual catastral del estado de México, política general lt002.
4. Documento donde se acredite la propiedad o posesión del inmueble pudiendo ser los siguientes:	Si	1	

a. Escritura pública. b. Contrato privado de compraventa, cesión o donación c. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria d. Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente. e. Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social f. Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra g. Título certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario h. Inmatriculación administrativa o judicial.			
5. Copia del último recibo de pago del impuesto predial o certificación de clave catastral.	Si	1	
6. Croquis de localización del inmueble	Si	1	
7. Copia de la identificación oficial del solicitante o de su representante legal.	Si	1	
8. Poder notarial o carta poder otorgada al representante legal, según corresponda.	Si	1	
9. Recibo de pago de los servicios solicitados.	Si	1	
Nota: los documentos deben ser presentados en original para cotejo y copia simple, sin tachaduras o enmendaduras.			
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
1. Solicitud por escrito o en el formato establecido. 2. Copia de la identificación oficial vigente y anterior propietario o poseedor del inmueble (INE, pasaporte, cédula profesional), en caso de extranjeros documento migratorio vigente emitido por la autoridad competente.	Si Si Si	N/A 1 1	Artículo 17 del reglamento del título quinto del código financiero del estado de México y municipios, denominado del catastro. Apartado III. levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, manual catastral del estado de México, política general lt002.

3. Relación de nombres de los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes actualizada, con los domicilios correspondientes dentro del territorio de Tultitlán, a efecto de instrumentar el procedimiento de notificación.	Si	1	
4. Documento donde se acredite la propiedad o posesión del inmueble pudiendo ser los siguientes:	Si	1	
a. Escritura pública.			
b. Contrato privado de compraventa, cesión o donación			
c. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria			
d. Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente.			
e. Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social			
f. Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra			
g. Título certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario			
h. Inmatriculación administrativa o judicial.			
5. Copia del último recibo de pago del impuesto predial o certificación de clave catastral.	Si	1	
6. Croquis de localización del inmueble	Si	1	
7. Copia de la identificación oficial del solicitante o de su representante legal.	Si	1	
8. Poder notarial o carta poder otorgada al representante legal, según corresponda.	Si	1	
9. Recibo de pago de los servicios solicitados.	si	1	
Nota: los documentos deben ser presentados en original para cotejo y copia simple, sin tachaduras o enmendaduras.			
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	Termino máximo de 15 días hábiles.		

COSTO:	Tabla de tarifas	Fundamento Jurídico: Artículo 166 fracción V, del código financiero del estado de México y municipios. apartado III. levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, manual catastral del estado de México, política general lt003.							
FORMA DE PAGO:	EFECTIVO	Si	TARJETA DE CRÉDITO	Si	TARJETA DE DÉBITO	Si	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	Si	
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	**Caja general de la tesorería municipal**								
OTRAS ALTERNATIVAS:	**Pago referenciado en bancos**								
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE	**Siempre que cumpla con los requisitos**								
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	**No aplica**								

DEPENDENCIA U ORGANISMO:			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
Tesorería municipal			**Coordinación de catastro**	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:	**Lilia Gabriela López Andrade, tesorera municipal**			
DOMICILIO: CALLE:	**Plaza Hidalgo**		NO. INT. Y EXT.:	1
COLONIA:	Centro	MUNICIPIO:	**Tultitlán, México**	
C.P.: 54900	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	**Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas**		

LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
55	**5526208900**	**1124**	No aplica	**catastro@tultitlan.gob.mx**

OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO

OFICINA:	No aplica			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica			
DOMICILIO: CALLE:	No aplica		NO. INT. Y EXT.:	No aplica
COLONIA:	No aplica	MUNICIPIO:	No aplica	
C.P.: No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No aplica		

LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica

INFORMACIÓN ADICIONAL

PREGUNTA FRECUENTE 1:	**1. ¿Cuáles son las metodologías que utiliza el IGECEM para practicar levantamientos topográficos catastrales?**
RESPUESTA:	**Los levantamientos topográficos catastrales se realizan mediante dos métodos: con cinta métrica, de preferencia para inmuebles con superficies menores a 2000 m²; y utilizando equipo de precisión para predios con superficies mayores a 2000 m².**

PREGUNTA FRECUENTE 2:	**2. ¿Qué procede cuándo los propietarios de los inmuebles colindantes del predio en estudio no se presentan a la diligencia del levantamiento?**
RESPUESTA:	**En términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable, se puede acudir a dos testigos de asistencia quienes darán fe de los linderos y firmarán el acta circunstanciada correspondiente**
PREGUNTA FRECUENTE 3:	**3. ¿Cuáles son las limitaciones legales de un levantamiento topográfico catastral?**
RESPUESTA:	**Que sus resultados sólo podrán utilizarse para trámites administrativos y no en el ámbito jurisdiccional.**
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
No aplica	

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
C. Leslie Marlen Manzano Hernández Coordinadora de Catastro	Lic. Lilia Gabriela López Andrade Tesorera Municipal	20/febrero/2023.